

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
RADICADO: 2022 – 02379– 01

ADMÍTASE el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la decisión calendada 16 de junio de 2023, proferida por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, en aplicación del artículo 327 del CGP, se advierte a las partes que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia podrá pedir la práctica de pruebas.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, en caso tal, córrase traslado para la réplica, en la forma establecida por la misma normativa.

Cumplido lo anterior, ingrésense las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente.

Téngase en cuenta el informe secretarial que ingresó al despacho el día de ayer en horas de la tarde, en donde se indica que se procedió a descargar e incorporar los archivos requerido en proveído anterior en la carpeta con nombre “DocumentosremitidosJuzgado16CivilMunicipal”; sin embargo, debe tenerse en cuenta que en el archivo 000 no se permite el acceso como se observa a continuación:



No obstante lo anterior, tómese nota que lo echado de menos en proveído del 18 de octubre de 2023 ya aparece incorporado en el archivo denominado “*super 2022-2379*”

Notifíquese y cúmplase,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2024
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 157

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e416957b5e8adcd36291a90f3721526b2e6b525fe3d53b48521e1e6637b525c2**

Documento generado en 11/09/2024 07:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>